

2004

CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, el día 25 (veinticinco) de febrero del año 2004 (dos mil cuatro), se reunieron en el Despacho del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en Palacio de Gobierno, por parte de "EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO" el C. PROFESOR GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES, Gobernador Constitucional del estado; el C. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ, Secretario General de Gobierno; el C. ARQUITECTO LUIS RAMON BARREDA CEDILLO, Secretario de Finanzas; y el C. LICENCIADO VICTORICO RODRIGUEZ REYES, Secretario de Administración. y por la otra parte "EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO" representado por el C. LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA; Secretario General; el C. LICENCIADO VICTOR VAZQUEZ CERDA, Secretario de Trabajo y Conflictos; el C. ERNESTO CARDENAS ROSALES, Secretario de Organización; la C. ANA CRISTINA NAVARRO CASTRO, Secretaria de Finanzas; así como el LICENCIADO AGUSTIN MARTELL VALENCIA, Presidente del Comité de Vigilancia, con el propósito de otorgar a los trabajadores de base sindicalizados, incremento salarial y de prestaciones en respuesta al peticionario, presentado por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, con fecha 12 (doce), de enero del año 2004 (dos mil cuatro), conforme al contenido de las cláusulas del siguiente:

-----C O N V E N I O-----

PRIMERA.- El Gobierno del Estado concede a partir del día 1º (primero) de enero del año 2004 (dos mil cuatro), un incremento del 5.5% (cinco punto cinco por ciento), al sueldo y prestaciones nominales (sueldo, sobresueldo, previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta, bono de transporte y en el caso de los quinquenios en la proporción que les corresponda), sobre la base del tabulador de sueldos vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2003 (dos mil tres).

SEGUNDA.- Se autoriza incrementar las COMPENSACIONES en un 5.5% (cinco punto cinco por ciento), a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2003 (dos mil tres).

TERCERA.- Se conviene en incrementar las prestaciones que a continuación se relacionan y por los montos que se consignan:

P R E S T A C I O N	I M P O R T E
BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 901.00
BONO DIA DE LAS MADRES	952.00 ✓
BONO DIA DEL PADRE	428.00 ✓
FONDO DE RETIRO	27,017.00
SEGURO DE VIDA;	
MUERTE NATURAL	63,585.00 ✓
MUERTE ACCIDENTAL	127,169.00 ✓
MUERTE COLECTIVA	190,369.00 ✓
AYUDA PARA ADQUISICION DE LENTES	374.00
BONO DIA DE LA SECRETARIA	214.00

VZ

ASI ESTA FOTOCOPIA

CUARTA.- Se autoriza incrementar en 7% (siete por ciento) las BECAS ESCOLARES, a los valores que al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2003 (dos mil tres) ...

QUINTA.-El Gobierno del Estado conviene con el Sindicato de Trabajadores a su vez, incrementar el SOBRESUELO del 60% (sesenta por ciento) que reciben los trabajadores que laboran en la zona conurbana Colima-Villa de Alvarez, para pasar al 70% (setenta por ciento).

SEXTA.- El Gobierno del Estado con el propósito de seguir fomentando el ahorro interno de los trabajadores, aportará a partir del 1° (primero) de enero del presente año, la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos) por cada trabajador sindicalizado, a su fondo de ahorro.

SEPTIMA.- El Gobierno del Estado con el propósito de apoyar a sus trabajadores conviene con el Sindicato, en incrementar el BONO DE UTILES ESCOLARES pasando de \$300.00 (trescientos pesos) a \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos).

OCTAVA.- Con el fin de incentivar a sus trabajadores en la superación profesional se conviene en incrementar la prestación ESTIMULO PROFESIONAL pasando de \$100.00 (cien pesos) a \$150.00 (ciento cincuenta) mensuales.


NOVENA.- En lo que respecta al otorgamiento del pago de PRIMA DE RIESGO a los trabajadores que se encuentran en zonas expuestas, se determinarán estas y se establecerá el monto de dicha prima.

DECIMA.- En lo concerniente a la prestación BONO DE CAPACITACION, este se determinará en su monto, toda vez que la Secretaría de Administración proporcione los cursos y serán acordes a las funciones que efectivamente realicen los trabajadores, mismos que se llevarán a cabo fuera del horario normal de labores y que deberán acreditarlos.

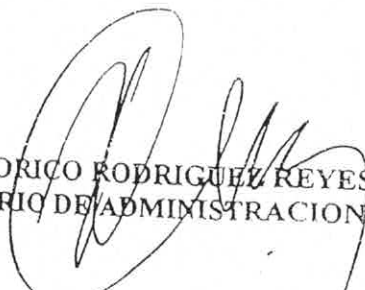
LEIDO el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman quienes en él intervienen.

POR EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


PROFESOR GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO


ARQ. LUIS RAMON BARREDA CEDILLO
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. VICTORICO RODRIGUEZ REYES
SECRETARIO DE ADMINISTRACION